

Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland
Embajada
de la República Federal de Alemania

Lima/Perú 9 de Setiembre de 1974
Av. Arequipa 4202-4210 (Miraflores)
Postfach: 5109 Lima-Miraflores
Fernsprecher: 457033 459997
Fernschreiber: 3540039 dipgerm/Lima
Telegrammanschrift: Diplogerma/Lima

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 27 de Febrero de 1973 - (Ha): 6-5/23 - y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el envío de un grupo de asesores:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas al Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, por un periodo de hasta cien meses/hombre, un grupo de asesores integrado por ingenieros, geólogos y economistas.
2. El grupo de asesores, juntamente con un team de especialistas peruanos, tendrá la misión de elaborar, prosiguiendo los trabajos para el estudio de pre-factibilidad llevado a cabo ya en el marco de la cooperación energética peruano-alemana, un estudio de factibilidad sobre el aprovechamiento del potencial hidro-eléctrico existente en el corrido de trasvase del proyecto de riego Majes.
3. La colaboración alemana para la elaboración del estudio de factibilidad a que se refiere el párrafo anterior no prejuzga en modo alguno una participación alemana en la financiación de proyecto que resulta del estudio.

Excelentísimo Señor

General de Brigada
Miguel Angel de la Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

13 SET 1974

REGISTRO

Recibido

Clasificación

6-5/218

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido

Tramitación a cargo de

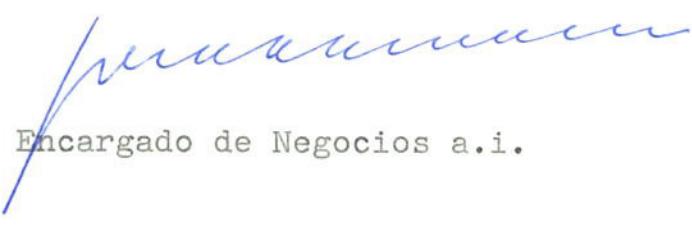
Economistas

4. El Gobierno de la República del Perú
 - a) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas,
 - b) pondrá a disposición a sus expensas toda la documentación, edificios y demás instalaciones del proyecto necesarias para el cumplimiento de sus tareas,
 - c) utilizará el grupo de asesores de tal manera que quede asegurada una estrecha y directa cooperación con los Ministerios y organismos especiales interesados.
5. El Gobierno de la República del Perú aportará a sus expensas, a fin de que colabore en la ejecución de los trabajos del estudio, el número necesario de personal técnico y auxiliar suficientemente cualificado, bajo la dirección de un director peruano como contraparte.
6. El Gobierno de la República del Perú se encargará a sus expensas de la realización
 - a) de los levantamientos geológicos y cartográficos de área del proyecto,
 - b) de perforaciones test hasta 700 m de profundidad,
 - c) de zanjas de exploración,
 - d) de voladuras de exploración,
 - e) de tests de laboratorio y análisis según las indicaciones del grupo de asesores,
 - f) de la elaboración de un estudio especial del Instituto Geofísico del Perú sobre las particularidades sísmicas en la región del proyecto,
 - g) de las mediciones hidrológicas según las indicaciones del grupo de asesores,y pondrá a disposición, al comienzo de los convenidos trabajos de estudio, las curvas características de día y de año para el riego, o alternativas a dichas curvas para los próximos 30 años.

7. Por lo demás, se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de Junio de 1974, incluida la cláusula de Berlin (artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Encargado de Negocios a.i.

Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland
Embajada
de la Republica Federal de Alemania

Lima/Perú 9. September 1974
Av. Arequipa 4202-4210 (Miraflores)
Postfach: 5109 Lima-Miraflores
Fernsprecher: 457033 459997
Fernschreiber: 3540039 dipgerm/Lima
Telegrammanschrift: Diplogerma/Lima

Herr Minister,

ich beeche mich, namens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland, Ihnen unter Bezugnahme auf die Verbalnote des Außenministeriums der Republik Peru vom 27. Februar 1973 - Nr. (Ha): 7-5/23 - und in Ausführung des Abkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über Entsendung einer Beratergruppe vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsendet auf ihre Kosten eine Beratergruppe von Ingenieuren, Geologen und Ökonomen an das Ministerium für Energie und Bergbau der Republik Peru für eine Dauer bis zu 100 Mann/Monaten.
2. Die Beratergruppe hat die Aufgabe, gemeinsam mit einem Team peruanischer Fachkräfte, in Fortführung der Studienarbeiten für die bereits im Rahmen der Cooperación Energética Peruano Alemana erstellte Pre-Feasibility-Studie eine Feasibility-Studie über die Nutzung des im Überleitungsgebiet des Majes-Bewässerungsprojekts vorhandenen Wasserkraftpotentials zu erarbeiten.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

13 SET.1974

REGISTRO

Recibido

Clasificación 6-5/218

COORDINACION Y DESPACHO 30 Die deutsche Mitarbeit bei der Erarbeitung der in Nummer 2 genannten Feasibility-Studie präjudiziert keine deutsche Beteiligung an der Finanzierung des aus der Studie resultierenden Projekts.

1
2 4. Die Regierung der Republik Peru
3 a) leistet den deutschen Sachverständigen jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung,

Herrn

Brigade-General

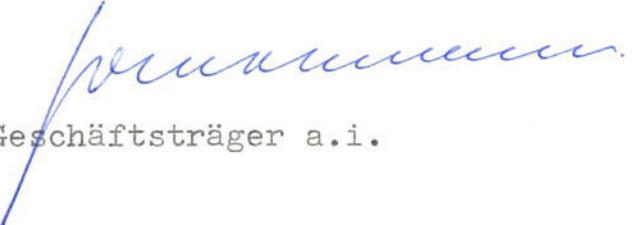
Miguel Angel de la Flor Valle
Außenminister der Republik Peru

Lima

- b) stellt auf ihre Kosten alle für die Erfüllung der Aufgaben notwendigen Unterlagen, Gebäude und sonstige Projekteinrichtungen zur Verfügung,
 - c) setzt die Beratergruppe so ein, daß eine enge und direkte Zusammenarbeit mit den beteiligten Fachministerien und Sonderbehörden gewährleistet ist.
5. Die Regierung der Republik Peru stellt auf ihre Kosten für die Mitarbeit bei der Durchführung der Studienarbeiten in erforderlichen Umfang ausreichend qualifizierte Fach- und Hilfskräfte unter Leitung eines peruanischen Counterpart-Direktors bereit.
 6. Die Regierung der Republik Peru übernimmt auf ihre Kosten die Durchführung
 - a) der geologischen und kartographischen Aufnahmen des Projektgebiets,
 - b) von Testbohrungen bis zu 700 m Tiefe,
 - c) von Schürfgruben,
 - d) von Probe-Sprengungen,
 - e) von Labortests und -analysen nach Angaben der Beratergruppe,
 - f) der Ausarbeitung einer Sonderstudie des Instituto Geofísico del Peru über die seismischen Gegebenheiten im Projektgebiet,
 - g) von hydrologischen Messungen nach Angaben der Beratergruppeund stellt zu Beginn der vereinbarten Studienarbeiten die Tages- und Jahreskennlinien für die Bewässerung oder Alternativen für diese Linien für die kommenden 30 Jahre zur Verfügung.
 7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit, einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9), für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in Nummer 1 bis 7 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt, bilden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung


Geschäftsträger a.i.

Lima, 26 de Junio de 1975

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia N° 9 de setiembre de 1974, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de 27 de Febrero de 1973 (Na): 6-5/23 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de Junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre el envío de un grupo de asesores:--1.- El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas al Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, por un período de hasta cien meses/hombre, un grupo de asesores integrado por ingenieros, geólogos y economistas.--2.- El grupo de asesores, juntamente con un team de especialistas peruanos tendrá la misión de elaborar, prosiguiendo los trabajos para el estudio de pre-factibilidad llevado a cabo ya en el marco de la cooperación energética peruano-alemana, un estudio de factibilidad sobre el aprovechamiento del potencial hidro-eléctrico existente en el corredor de tránsito del proyecto de riego Majes.--3.- La colaboración alemana para la elaboración del estudio de factibilidad a que se refiere el párrafo anterior no prejuzga en modo alguno una participación alemana en la financiación de proyecto que resulta del estudio.--4.- El Gobierno de la República del Perú a) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas, b) pondrá a disposición a sus expensas toda la documentación, edificios y demás instalaciones del proyecto necesarias para el cumplimiento de sus tareas, c) utilizará el grupo de asesores de tal manera que quede asegurada una estrecha y directa cooperación con los Ministerios y organismos especiales interesados.--5.- El Gobierno de la República del Perú aportará a sus expensas, a fin de que labore en la ejecución de los trabajos del estudio, el número necesario de personal técnico y auxiliar suficientemente calificado, bajo la dirección de un director peruano como contraparte.--6.- El Gobierno de la República del Perú se encargará a sus expensas de

Al Excelentísimo Señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la Embajada de la República Federal de Alemania

C I U D A D . -
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE
MINISTRO GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

la realización a) de los levantamientos geológicos y cartográficos de área del proyecto, b) de perforaciones test hasta 700 m de profundidad, c) de zanjas de exploración, d) de voladuras de exploración, e) de tests de laboratorio y análisis según las indicaciones del grupo de asesores, f) de la elaboración de un estudio especial del Instituto Geofísico del Perú sobre las particularidades sísmicas en la región del proyecto, g) de las mediciones hidrológicas según las indicaciones del grupo de asesores, -- y pondrá a disposición, al comienzo de los convenidos trabajos de estudio, las curvas características de día y de año para el riego, o alternativas a dichas curvas para los próximos 30 años. --7.- Por lo demás, se aplicarán al presente -- Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (artículo 9). --En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES